

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972



Pinos Genil (Granada.)

Solemne acto de colocar

la primera piedra para

la construcción de un edi-

ficio destinado a Escuelas

ooo HUESCA ooo

Grupo de niños que cor-

rieron a la Fiesta del

árbol. Los asistentes as-

cendieron a unos 10.000



Pedagogía herbartiana.

Respecto a la regla o abstracción (idea principal, definición, resumen), debe ser siempre formada por los alumnos. Si no pueden sacar una regla general de los hechos expuestos u observados, es porque el número de éstos es insuficiente, y hay que agregar nuevos, o que no están todavía en capacidad de elevarse a la abstracción.

Tercera etapa.—La asociación y la generalización han puesto el saber al alcance del alumno, pero ese saber hay que aplicarlo. Esta es la etapa llamada **aplicación**. Se propone enseñar al niño a combinar los conocimientos que se han asimilado, para que haga uso de ellos; estimule la actividad personal del niño, para que se haga dueño de su saber y sepa utilizarlo en la vida práctica. La aplicación consiste en dar a los conocimientos adquiridos, un grado de seguridad tal, que el alumno pueda, en cualesquiera circunstancias, servirse sin esfuerzo, de lo que ha aprendido. El medio debe buscarse en el ejercicio. Este transforma el saber en un poder.

En la enseñanza de la lengua y del cálculo, es evidente que la aplicación de las reglas es indispensable. De aquí la necesidad de practicar numerosos ejercicios de ortografía y de aritmética. No deben comprenderse solamente las formas aprendidas, sino venir a ser para el niño una segunda naturaleza. Por ejemplo, si sabe cómo se calcula la superficie de un triángulo, y en un jardín de tres lados, no sabe cómo determinarla, es evidente que su saber no tiene valor. Debe poder aplicar, rápido y seguramente, lo que aprendió en la Escuela. Si conoce las familias de las plantas, y se le presenta una que no haya visto antes, debe poder clasificarla. De las lecciones de historia sacará una enseñanza moral y práctica. En suma, debe prepararse al niño para la vida. El saber y el poder deben tener, como decía Pestalozzi, la relación entre la fuente y el arroyo.

Siendo la aplicación especialmente un trabajo del alumno, no hay para qué tratar aquí del método que ha de seguirse.

En la práctica se observa que no es siempre posible aplicar rigurosamente, los grados de la progresión normal de la lección. Sería incurrir en un formalismo tan peregrino como estrecho, el querer emplearlos siempre. Además, las etapas de que se ha hablado, no son solamente un método de enseñanza; tienen un sentido más elevado y filosófico. Son una progre-

sión constante, un movimiento continuo del espíritu hacia la adquisición de nociones abstractas y generales.

En resumen: toda enseñanza debe ser primero un aprendizaje por el aspecto, puesto que el saber se funda en los datos adquiridos por los sentidos.

Conducir hábilmente al niño de las intuiciones sensibles a las concepciones abstractas, ver en aquéllas el único medio de instrucción elemental, no dar fórmulas, reglas ni definiciones que no se desprendan naturalmente de los hechos, nos parecen principios absolutamente irrefutables. Que toda idea nueva no halle acceso en la conciencia, si no hay en ésta cierto número de ideas a que se junte; que, por consiguiente, no se debe presentar a la inteligencia sino la que pueda apropiarse; que las nuevas ideas deben asociarse lógicamente, para facilitar su conservación; que deben resumirse en una concepción abstracta y ejercitarse hasta llegar a ser un poder para quien las posea... son reglas de las cuales no es posible sustraerse, so pena de comprometer los resultados de la enseñanza.

Cuarta conclusión.—Hay que advertir, reservándose hacer en la práctica un uso más bien amplio que abstracto, tres etapas naturales, o cinco grados, por que hay que pasar sucesivamente, para instruirse. La progresión normal de la lección, es el método más racional de enseñar, el más educativo, esto es, el más propio de instruir al niño y de formar su corazón y su voluntad.

Dr. Mendoza.

Anuario del Maestro para 1912

A todos cuantos nos piden este libro, hemos de advertirles que se ha agotado la numerosa edición que de él hicimos.

Tenemos solamente algunos ejemplares encuadernados en tela que podemos servir a

Encuadernado en tela . . 3,00 pesetas.
» en cartoné . . . 3,50 »

Nos quedan un reducido número, y cuantos pedidos se nos hagan han de venir acompañados de su importe, más 40 céntimos para certificados, de lo contrario no respondemos de los envíos.

Ecós del Magisterio

¡ Justicia ! :: :: :: ::

Con este título nos envía D. Manuel Navarro, Maestro interino de la Graduada de Teruel, un fervoroso artículo, haciendo notar la situación aflictiva de los Maestros interinos, cobrando el 50 por 100 de su sueldo, trabajando como los Maestros propietarios, y sin esperanza de ninguna compensación.



Maestros consortes :: ::

Nuestro estimado compañero D. Francisco Pérez, Maestro de Casares, nos dirige un razonado artículo, que sentimos no poder publicar por falta de espacio, felicitando a las entidades que se han unido para constituir una «Asociación Nacional» más robusta, y excitando a ésta para que, por todos los medios, gestione que se dicte una disposición que facilite la unión de los Maestros consortes, que no puede conseguirse por el artículo 45 del Reglamento vigente.



Para el concurso general de traslado :: :: :: ::

Contestando al artículo de D. Anacleto Conejero, que publicamos en nuestro número del 23, nos envía D. Antonio García López, unas cuartillas que no publicamos por falta de espacio, manifestando que no deben hacerse distinciones entre Maestros de uno o de otro plan, ni debe tener ningún valor el hecho de poseer o no el título de Bachiller, cualquiera que sea la fecha en que se obtuviese. No debe haber, a juicio del articulista, más diferencia que la categoría del título.



Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Abril 27.—Real decreto nombrando Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Faustino Rodríguez San Pedro.

—Otro nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Basilio Paraíso Lasús.

—Otro declarando jubilado a D. José María Villafañe y Viñals, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

—Otro ídem íd. a D. Marcelino Oca y Moncada, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

—Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. José Borús y Nieot.

—Real orden admitiendo la renuncia de Maestro de la Escuela de niños de la Casa de Misericordia de Murcia a D. Demetrio Bayle González.

—Otra aceptando el donativo de tre notables capitales existentes en la casa número 3 de la calle del Conde de Robledo, de la ciudad de Córdoba, disponiendo se den las gracias a su propietario, D. Manuel García Lovera.

—Otra disponiendo se den las gracias a D. Manuel de Saralegui y Medina por el donativo de 50 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Una sorpresa en tierra y un desquite en el mar».

—Otra disponiendo que el Director general de Primera enseñanza cese en el desempeño de las funciones anexas a la Subsecretaría de este Ministerio.

Subsecretaria.—Ampliando en veinticuatro días más el plazo señalado para la presentación de croquis o anteproyectos, al concurso anunciado para la construcción de un edificio destinado a Escuela de Veterinaria en Córdoba.

—Disponiendo que a D. Ricardo Fabéu y Fabéu se le considere incluido entre los aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona.

Junta provincial de Instrucción de Lugo.—Convocatorias para los opositores y opositoras a oposiciones del turno restringido convocando a los opositores a dos plazas de Auxiliar vacantes en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid, y una del mismo grupo vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Abril 28.—Universidad de Santiago.—Escuelas vacantes que han de proveerse en turno de ascenso y traslado.

Tarragona.—Convocatoria a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas.

Abril 29.—Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal elemental de Maestros, de León, y disponiendo se anuncie dicha plaza a concurso de ascenso.

—Otra declarando Monumento nacional la Iglesia de San Pedro de la Nave, de Zamora.

—Otra nombrando, en segundo concurso, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Palencia, a D. Pedro Ramió y Saura.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, el Subsecretario del mismo.



REINGRESO EN EL MAGISTERIO.—

Real orden de 15 de enero declarando que D. Martín Carranza no se halla inhabilitado para el Profesorado público.

En el expediente promovido por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos en virtud de consulta elevada a este Ministerio acerca de si D. Martín Carranza, condenado el 23 de febrero de 1878 a diez y seis meses de prisión correccional por el delito de abusos deshonestos, se halla capacitado para el ejercicio del Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta provincial de Instrucción pública de Burgos dirige consulta a este Ministerio acerca de si D. Martín Carranza, condenado el 23 de febrero de 1878 a diez y seis meses de prisión correccional por el delito de abusos deshonestos, se halla capacitado para el ejercicio del Magisterio público.

»Resulta, de antecedentes, que el interesado desempeñó Escuelas como Maestro interino y en propiedad desde el 28 de febrero de 1875 al 2 de abril de 1877 y desde el 24 de enero de 1886 al 3 de noviembre de 1890 y que ocupa la Secretaría de un Juzgado municipal desde el 25 de abril de 1895.

»Este Consejo, teniendo en cuenta que D. Martín Carranza no puede hallarse inhabilitado actualmente para el Profesorado público por virtud de la aludida sentencia, entiende que debe contestarse la consulta en sentido afirmativo, pero que el reingreso en el Magisterio oficial tendrá que hacerlo precisamente por oposición, por no hallarse en las condiciones que la ley señala para obtener rehabilitación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de enero de 1911.—GIMENO.

(B. O. 29 marzo).

**RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.—**

Real orden de 14 de marzo desestimando un recurso de alzada, interpuesto por doña María Sáinz contra una orden que le negó reconocimiento de sus servicios como en propiedad.

En el recurso de alzada interpuesto por doña María Sáinz y Sáinz contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que la negó el reconocimiento de sus servicios como prestados en pro-

riedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Sáinz y Sáinz, Maestra sustituta de la Escuela pública de Colindres (Santander), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que la negó el reconocimiento de sus servicios como prestados en propiedad;

»Resultando que la interesada funda su pretensión en los términos en que aparece expedido el título administrativo por el Rectorado el 16 de enero de 1903;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente, y en sentido contrario el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que el nombramiento de Maestra sustituta de la Sra. Sáinz fue hecho libremente por el Rectorado;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 9 de junio de 1889,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de marzo de 1912.—ALBA.

(B. O. 29 marzo).



NOMBRAMIENTO.—Real orden de 20 de marzo, disponiendo se nombre a doña Elisea Antonina Azpiazu, para una Auxiliar del Puerto de Santa María o para una de igual categoría de 825 pesetas.

En el expediente promovido por doña Elisea Antonina de Azpiazu y Sáinz solicitando una plaza de Auxiliar de las Escuelas del Puerto de Santa María, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado el expediente promovido por la instancia de la Maestra doña Elisea Antonina Azpiazu y Sáinz solicitando se anule el nombramiento que el Rectorado de Madrid hizo a favor de esta Maestra para la Escuela de Buenache de Alarcón (Cuenca), y se haga por el Rectorado de Sevilla el de Auxiliar de las Escuelas del Puerto de Santa María, resulta:

»1.º Que siendo dicha Maestra titular de la Escuela de Tresjuncos (Cuenca) fue separada del Magisterio por dos años, por abandono de su cargo (Real orden de 3 de febrero de 1909).

»2.º Que en 29 de enero de 1910 la Subsecretaría desestimó una instancia de rehabilitación de la Srta. Azpiazu.

»3.º Que con fecha 12 de mayo del mismo año acudió esta Maestra en instancia al Rectorado de Madrid solicitando la reposición, y elevada consulta a la Superioridad acerca de la fecha en que debían empezar a contarse los años de separación de la enseñanza impuesta a dicha Maestra, se resolvió, por orden de 8 de julio de 1910, que debían contarse desde la fecha en que cesó en el desempeño de su cargo y percibo de haberes, o sea desde 1.º de septiembre de 1907, pudiendo volver a la enseñanza en las mismas condiciones que los Maestros rehabilitados.

»4.º Que con fecha 10 de enero de 1911, la Dirección general de Primera enseñanza, para evitar perjuicios y dilaciones en casos semejantes, acordó declarar con carácter general «que los Maestros que hayan cumplido la pena de que les impuso, deben acudir a las Autoridades a quienes corresponda hacer sus nombramientos, y en el caso de ser de competencia de los Rectorados, a los de cualquier Distrito, en súplica de que aquéllos designen fuera de concurso la Escuela que han de servir entre las no anunciadas en aquella fecha, para lo cual habrá de ser extendido el nombramiento, sin ulterior recurso del interesado, dentro de los ocho días siguientes a la petición.»

»5.º Que con fecha 7 de febrero, no habiendo recibido la Srta. Azpiazu contestación del Rectorado de Madrid a su instancia de 12 de mayo del año anterior, y amparándose en la nueva disposición dictada por la Dirección general, solicitó ser repuesta dentro del Distrito de Sevilla para una Auxiliaría del Puerto de Santa María, vacante a la sazón, y dotada con 825 pesetas.

»6.º Que pasada la solicitud de la señorita Azpiazu a informe de la Junta provincial de Sevilla, ésta lo emitió favorable; pero que, a pesar de esto, el Rector de Sevilla no verificó el nombramiento.

»7.º Que por el Rectorado de Madrid, entretanto, y con fecha 18 de marzo último, fué nombrada Maestra de la Escuela de Buenache de Alarcón (Cuenca), y que no habiendo tomado posesión la interesada, fué declarada vacante en 6 de junio.

»8.º Que con fecha 26 de mayo, la señorita Azpiazu elevó instancia al Sr. Director general de Primera enseñanza, exponiendo su situación y los perjuicios que la ocasionaba el nombramiento del Rectorado de Madrid, cuando de haberse cumplido la orden de la Dirección de 10 de enero, hubiera sido ya nombrada por el Rectorado de Sevilla para punto más cercano a Cádiz, donde residen sus ancianos padres, y suplicando como compensación a los perjuicios que se la han irrogado

dilatando por cuatro años la corrección que se la impuso, que se la dispensara la presentación en plazo reglamentario a la Escuela de Buenache, por los trastornos que la ocasionaría tan largo y penoso viaje, que se anule el nombramiento del Rectorado de Madrid y que se extienda el de Sevilla, a ser posible, para una plaza de Auxiliar de las dos que hay vacantes en el Puerto de Santa María.

»9.º Que habiéndose decretado por la Dirección general el pase de la anterior instancia al Rectorado de Sevilla para que emitiera informe con urgencia acerca de la petición hecha en 7 de febrero por la Srta. Azpiazu, y razones de no haberse cumplido la orden de la misma Dirección del 10 de enero, dicho Rectorado de Sevilla, con fecha 9 de junio, informa que no se ha resuelto la petición referida por haber estimado necesario tener a la vista la hoja de servicios de la interesada, que aún no se había recibido, a pesar de haberla reclamado a la Junta provincial de Cádiz con fecha 27 de abril.

»10. Que en nuevo informe del Rectorado de Sevilla, fechado en 13 de julio, se resuelve la petición de la Srta. Azpiazu en el sentido de que procede declarar que la Srta. Azpiazu carece de derecho a un nuevo destino por no haber tomado posesión de la Escuela para que fué nombrada, y que, por otra parte, no se considera con facultades aquel Rectorado para hacer el nombramiento de Auxiliar del Puerto de Santa María, porque aumentada la dotación de dicha plaza de 825 a 1.100 pesetas por las disposiciones vigentes, no es de su competencia.

»11. Que el Sr. Director general de Primera enseñanza manifiesta que la Maestra Srta. Azpiazu pidió y obtuvo permiso verbal para no tomar posesión de la Escuela de Buenache hasta que se resolviera la solicitud que motiva este expediente, y que este permiso lo concedió:

»1.º Porque le pareció justo (después de los quebrantos sufridos por la interesada sin culpa suya), pues no estaba obligada a tomar posesión de una Escuela que no era la solicitada con posterioridad a la disposición que regula su caso y los análogos, y

»2.º Porque siempre creyó que la licencia no pasaría de unos días, en el supuesto racional de que el asunto se resolviera con la urgencia que reclamaba, dejando en claro la situación de la Srta. Azpiazu.

»Considerando, por todo lo expresado, que se halla justificado el que la interesada no haya tomado posesión de la Escuela de Buenache, no habiendo incurrido por ello en responsabilidad alguna;

»Considerando que, habiendo sido ascendidos al sueldo inmediato de 1.100 pesetas todos los Maestros que desempeñaban por oposición Escuelas de 825, y que la Srta. Azpiazu obtuvo por oposición plaza de este sueldo, al ser rehabilitada lo es con las condiciones y derechos que tales Maestros disfrutaban,

»Este Consejo opina que procede que por el Rectorado de Sevilla se nombre a doña Elisea Antonina Azpiazu y Sáinz para la plaza que solicita o para una de igual categoría de 825 pesetas, sin perjuicio de los derechos y ventajas que correspondan a la recurrente para el ascenso a 1.100 pesetas, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 20 de marzo de 1912.—ALBA

(B. O. de 5 de abril).



ABONO DE TIEMPO.—Real orden desestimando la petición de doña Arcadia Bueno, de abono de tiempo en su carrera, desde que terminó la pena de separación que le fué impuesta, hasta que obtuvo Escuela.

En el expediente promovido por la Maestra de Villanueva y Geltrú, doña Arcadia Bueno Muñoz, solicitando que le sea de abono en su carrera el tiempo transcurrido desde que terminó la pena de separación del Magisterio, y que el que sirvió en Túy le sea considerado como prestado en la última Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«A doña Arcadia Bueno, Maestra de Túy (Pontevedra), se le siguió expediente gubernativo, siéndola impuesta la separación de la enseñanza por dos años, pena que empezó a cumplir el 3 de julio de 1908.

»El 23 de mayo de 1911 obtuvo reingreso en el Magisterio en la Escuela que actualmente desempeña de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de la que se posesionó el 1.º de julio siguiente.

»En instancia que eleva ahora a la Dirección general de Primera enseñanza, solicita que la sirva de abono en su carrera, para todos los efectos, desde cumplió los dos años hasta el citado día 1.º de julio de 1911, fundándose en que durante ese tiempo gestionó su reposición y estuvo en espera de destino, conforme a la Real orden de 22 de noviembre de 1910, dictada

en la petición que formuló la Maestra doña Petra Villarroya, y que además se la consideren como prestados en la última Escuela sus servicios, en la citada de Túy.

»La Junta provincial de Barcelona informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, por el contrario, debe desestimarse la petición por no existir disposición alguna en que basarla, y porque la Real orden invocada se refiere a un caso diferente.

»Considerando que la Real orden aludida de 22 de noviembre de 1910 resuelve solamente el caso particular de la Maestra doña Petra Villarroya, cuyas circunstancias, por otra parte, no eran idénticas a las de la recurrente señora Bueno;

»Considerando que ésta tampoco ha probado en el expediente que solicitara por los medios reglamentarios su reingreso en el Magisterio inmediatamente de cumplir los dos años de separación,

»El Consejo opina que procede denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid 20 de marzo de 1912.—ALBA.

(B. O. 5 abril).



JUNTAS PROVINCIALES.—Real orden de 22 de marzo, dirigida al Ministerio de la Gobernación, para que éste obligue a la Diputación de Castellón a cumplir las disposiciones vigentes para gastos de la Junta provincial.

La Junta provincial de Instrucción pública de Castellón se ha dirigido a este Ministerio en los términos siguientes:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, contra lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, la Diputación provincial de esta ciudad ha suprimido en su presupuesto del año actual, por economías, las 500 pesetas que venía consignando para gastos propios de esta Junta provincial, negándose al propio tiempo a satisfacer dicha cantidad, que para este objeto figuraba en el presupuesto anterior, y además, ha rebajado 25 pesetas del material de esta oficina.

»Como quiera que dicha Corporación con tales acuerdos, deja incumplido el mencionado Real decreto, privando a esta Junta de las referidas cantidades, que son de imprescindible necesidad para la buena marcha y desenvolvimiento de sus fun-

ciones, ruego a V. S. tenga a bien interesarse cerca del Excmo. Sr. Ministro que se den oportunas órdenes a la Diputación provincial para que consigne en su presupuesto la cantidad de 500 pesetas, por lo menos, y satisfaga la correspondiente al año próximo pasado, ya que figuraba consignada en el mismo para gastos propios de esta Junta, según está dispuesto y se venía haciendo, restableciendo las 25 pesetas anuales rebajadas de la exigua dotación del material de esta oficina.»

Y teniendo en cuenta que el artículo 31 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 determina como obligatoria la consignación de 500 pesetas en los presupuestos provinciales para gastos propios de las Juntas de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dirija este Ministerio al de su digno cargo a fin de que obligue a la Diputación de Castellón a cumplir el indicado precepto, no consintiendo que suprima de su presupuesto la cantidad de referencia.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de marzo de 1912.—ALBA.

(B. O. 5 abril).



RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.—Reales órdenes acusando recibo al Tribunal Supremo de los expedientes de D. Pedro Badillo, D. Ramón Sampedro y doña Bernarda Celis.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo a ese Alto Tribunal del expediente del Maestro don Pedro Badillo Rodrigo, dándose por enterado del auto recaído, cuya parte dispositiva dice así:

«Se tiene a D. Pedro Badillo Rodrigo por desistido del recurso que incoó contra el acuerdo de la Subsecretaría de Instrucción pública de 26 de abril de 1906, que le separó temporalmente del Magisterio.

»Devuélvase el expediente al Ministerio de que procede y archívese el rollo.»

De Real orden, etc. Madrid, 20 de marzo de 1912.—ALBA.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se acuse recibo a ese Alto Tribunal de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Sampedro Picadizo contra la Real orden de 31 de enero de 1910.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé cumplimiento inmediato a dicha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 31 de enero de 1910, reclamada en este pleito, y en su lugar declaramos que el demandante don Ramón Sampedro Picadizo tiene derecho a que se acepte como sueldo regulador para fijar su haber de jubilado el de 825 pesetas que disfrutó legalmente más de dos años, y a los 80 céntimos en lugar de los 70 que se han reconocido, por resultar haber prestado más de treinta y cinco años de servicios en Escuelas públicas en propiedad.»

De Real orden, etc. Madrid, 22 de marzo de 1912.—ALBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo a ese Alto Tribunal de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña Bernarda Celis Cortés contra la Real orden de 31 de enero de 1910.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé cumplimiento inmediato a la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de marzo de 1910, reclamada en este pleito, y en su lugar declaramos que la demandante doña Bernarda Celis Cortés tiene derecho a que se la acepte como sueldo regulador para fijar su haber de jubilada el de 825 pesetas que disfrutó legalmente por más de dos años.»

De Real orden, etc. Madrid 22 de marzo de 1912.—ALBA.

(B. O. de 5 de abril).



CONGRESO DE HIGIENE ESCOLAR.

—Real orden de 6 de abril disponiendo que el Director general de Primera enseñanza pase a Barcelona para inaugurar dicho Congreso.

Declarados oficiales por Real decreto de 1.º de marzo último el primer Congreso de Higiene escolar y la Exposición internacional de Higiene escolar y nacional de trabajos escolares, que ha de celebrarse en Barcelona del 8 al 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Director general de Primera enseñanza, D. Rafael Altamira y Crevea, pase en comisión oficial del servicio a dicha capital para inaugurar, en nombre del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, los mencionados Congresos y Exposición, debiendo abonársele los gastos de loco-

moción y la dieta de 50 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 5.º del presupuesto de este Departamento, conforme a la Real orden de 15 de marzo de 1911.

De Real orden, etc. Madrid, 6 de abril de 1912.—ALBA.

(Gaceta 11 abril).



ESCUELAS NORMALES.—Real orden de 1.º de abril, prorrogando hasta 31 de mayo el período oficial de clases en la Normal de Maestras de Madrid.

Con el fin de compensar a las alumnas de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte del tiempo que han estado en suspenso las clases por el mal estado del local que dicho Centro docente ocupaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prorrogue hasta el 31 de mayo próximo el período oficial de clases de la referida Escuela, verificándose los exámenes oficiales de la misma desde el 1.º al 10 de junio siguiente, ambos inclusive.

De Real orden etc.—Madrid 1.º de abril de 1912.—ALBA.

(B. O. 12 abril).



RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Real orden de 14 de marzo, concediendo a D. Ciriaco Virseda, derecho a disfrutar la categoría de 825 pesetas.

En el expediente promovido por D. Ciriaco Virseda Páez, Maestro de la Escuela de Riaza, solicitando se le conceda el derecho a disfrutar la categoría de 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ciriaco Virseda Páez fué nombrado por oposición Maestro de Riaza (Logroño), y habiéndose presentado a tomar posesión el 31 de diciembre de 1910, la Junta local se negó a dársela, a pretexto de que la Escuela se había transformado en graduada, y después de otros requerimientos y orden de la Superioridad pudo el interesado posesionarse el 1.º de febrero.

»El Sr. Virseda solicita ahora que, como reparación al perjuicio que se le ha ocasionado, se le compute el disfrute de la categoría de 825 pesetas, que es la dotación de la Escuela desde la fecha citada del 31 de diciembre.

»La Junta local informa favorablemente la pretensión, reconociendo la verdad de los hechos alegados, y en igual sentido emiten su dictamen el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio.

»El Consejo, teniendo en cuenta los perjuicios que pueden seguirse al señor Virseda por el retraso, contra su voluntad, en la posesión, opina que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de marzo de 1912.—ALBA.

(B. O. 12 de abril).



NOMBRAMIENTO.—Real orden de 11 de abril, nombrando Auxiliar del Colegio de Sordomudos y Ciegos a doña María Luisa Navarro.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a doña María Luisa Navarro Margati, Auxiliar para la enseñanza de niñas y Labores de ese Colegio, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden, etc. Madrid, 11 de abril de 1912.—ALTAMIRA.

(Gaceta 15 abril)



MATRICULA DE HONOR.—Real orden de 13 de abril, concediendo a D. Alberto Aparicio matrícula de honor en todas las asignaturas de la Facultad de Medicina, que se matricule en el curso de 1912-1913.

Considerando en alto grado meritorio el acto de humanitarismo realizado por el estudiante de la Facultad de Medicina y alumno interno del Hospital Clínico de Valladolid D. Alberto Aparicio de Bessón, que espontánea y abnegadamente ofreció un trozo de su piel a fin de que pudiera realizarse el injerto epidérmico que los Cirujanos estimaban necesario para la curación de las heridas de una pobre asilada en dicho Hospital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concederá en septiembre próximo el citado D. Alberto Aparicio de Bessón la inscripción de matrícula respecto de todas las asignaturas que en el año académico de 1912-1913 haya de cursar,

en las mismas condiciones que las matrículas de honor a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de 10 de mayo de 1901.

2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remitirá al de Gobernación las comunicaciones oficiales que acerca de este asunto ha recibido y todos los datos que pudieran ser necesarios para incoar el expediente sobre concesión de la Cruz de Beneficencia al expresado alumno.

De Real orden etc.—Madrid, 13 de abril de 1912.—ALBA.

(Gaceta 19 abril).



BIBLIOTECA.—Real orden de 18 de abril disponiendo se cree una Biblioteca en el Ministerio de Instrucción pública para el servicio exclusivo y puramente oficial del mismo.

Notoria la necesidad de establecer en este Ministerio una Biblioteca cuyo uso, exclusivamente oficial, evite las dificultades que con frecuencia su omisión suscita para el Ministro, Subsecretario, Directores, Secciones y Negociados especiales del ramo, ante la conveniencia de evacuar citas y textos legales, muchas veces con carácter urgente, a fin de llegar a la más acertada y pronta resolución de los expedientes, cuando no para el mejor estudio de los problemas pedagógicos en general, y suprimida por Real orden de 30 de diciembre de 1910, la Biblioteca del antiguo Ministerio de Fomento, tanto porque se encontraba constituida con un caudal bibliográfico, en su mayoría de rara consulta, pues que la mayor parte de sus obras modernas fueron cedidas a la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de esta Corte, en virtud de Real orden de 22 de abril de 1909, cuanto por que las condiciones de su local, en el piso bajo, más bien sótanos, de este Ministerio, ni permitían ser visitadas por el público, ni daban facilidades para su principal finalidad, por lo que se acordó entonces que el Jefe del Depósito de libros distribuyera sus fondos entre las diferentes Bibliotecas del Estado, existentes en Madrid y provincias, con arreglo a la especialidad de cada una.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se cree una Biblioteca para el servicio exclusivo y puramente oficial de este Departamento, dependiente de modo inmediato del Ministro, a cuyo efecto, y con los libros, revistas, folletos y demás material científico adecuado a los servi-

cios del propio Ministerio, se catalogará por el individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández, que se encuentra actualmente adscrito a las órdenes del Ministro que suscribe, cuyo trabajo, el día que deje de estarlo, continuará bajo la inspección del Jefe del Archivo de este Ministerio el funcionario del mismo encargado del servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico u otro del repetido Archivo que el Jefe de éste designe.

2.º Que la instalación de la Biblioteca que se crea tenga lugar en los armarios y estanterías murales que haya y que se confeccionen en los despachos del Ministro, salones adyacentes y demás sitios o locales contiguos que se determinen.

3.º Y que la Biblioteca se constituya desde luego con las obras, libros, revistas, folletos, etc., etc., que se adquirieran directamente por este Ministerio en una o varias partidas, con el crédito de 3.000 pesetas, que bajo el epígrafe de «Suscripción y libros para la Biblioteca del Ministerio» se consignan en el capítulo 18, artículo único, concepto 12 del presupuesto vigente, y además, con un ejemplar de todas las que a la sazón tuviere o que tenga en lo sucesivo el Depósito de libros, incluso de los procedentes del cambio internacional que no vengan del extranjero con destino determinado y guarden relación con la enseñanza y las Bellas Artes.

De Real orden, etc. Madrid 18 de abril de 1912.—ALBA.

(Gaceta 20 abril).



EXPEDIENTE GUBERNATIVO.—Real orden de 30 de marzo resolviendo el expediente instruido a D. Lamberto Rodríguez, Maestro de Santas Martas (León).

En el expediente instruido a D. Lamberto Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido a don Lamberto Rodríguez, Maestro de Santas Martas (León), en virtud de denuncia suscrita por numerosos vecinos de dicho pueblo, que le acusan de faltas graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

»Resultando que los denunciados citados al efecto se ratifican en su queja, asegurando que el Maestro falta con frecuencia a su Escuela, desatendiendo la enseñanza, para dedicarse preferentemente al

desempeño de las obligaciones que le impone la Secretaría del Juzgado municipal, que corre también a su cargo;

»Resultando que el Médico titular de la localidad, D. Alberto Piñau y el Párroco D. Manuel Muñoz Vega, corroboran las afirmaciones sustentadas en la denuncia, y que los Vocales de la Junta local de Instrucción pública, en concepto de Concejales, padres y madres de familia, coinciden en la apreciación del escaso celo que el Maestro demuestra en el ejercicio de sus funciones docentes y educativas;

»Resultando demostrado en el expediente que varios padres de familia de Santas Martas se han visto precisados a enviar sus hijos a otras localidades próximas donde adquieran los conocimientos que no les transmite su Maestro titular;

»Resultando que las contestaciones dadas por el Maestro al pliego de cargos que se le han formulado, distan mucho de eximirle de la responsabilidad moral que dichos cargos encierran;

»Considerando que la escasa atención prestada por el Maestro a los deberes de su cargo tiene por principal motivo el tiempo que resta a la enseñanza para dedicarle a las ocupaciones que le impone la Secretaría del Juzgado,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, que se aperciba a D. Lamberto Rodríguez para que, en el término de diez días, renuncie uno de los dos cargos que desempeña, imponiéndole una reprensión privada y considerándole además incurso en el artículo 32 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, para que se someta a dos meses de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de marzo de 1912.—**ALTAMIRA.**



SECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA.—Orden de 15 de marzo accediendo a la solicitud de D. Eduardo Vega, que solicita su cesantía voluntaria con derecho a figurar en el Escalafón.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Eduardo de la Vega Nieto solicitando se decreta su cesantía voluntaria con derecho a figurar en el Escalafón correspondiente;

Resultando que con fecha 11 de noviembre último se desestimó instancia del in-

teresado pidiendo la renuncia, por no reunir las condiciones reglamentarias;

Considerando que la renuncia de los destinos servidos por los funcionarios públicos es voluntaria;

Considerando que es práctica constante, tanto en este Ministerio como en aquellos otros que tenían declarada la inamovilidad de los funcionarios, conceder a éstos el derecho a ser incluidos en el Escalafón de cesantes, cuando obtienen sin previa formación de expediente la cesantía sus funcionarios, a petición propia y sin reunir las condiciones necesarias para obtener la credencial.

Esta Dirección general ha acordado acceder a la solicitud del Sr. Vega.

Lo digo a V. S., etc. Madrid 15 de marzo de 1912.—**ALTAMIRA**

(B. O. de 29 marzo)



ESCUELAS DE PARVULOS.—Orden de 18 de marzo, accediendo a la petición de una Maestra de párvulos que solicita autorización para acogerse a los beneficios del art. 9.º del Real decreto de 25 de agosto último.

Vista una instancia en la que doña María de la Concepción Santías Prego, Maestra de párvulos de Puebla de Trives, solicita autorización para poder acogerse a los beneficios que señala el art. 9.º del Real decreto de 25 de agosto último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al art. 70 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados con el carácter de propietarios por el Patronato general, a propuesta del mismo, o en su representación, tendrán los mismos derechos que los demás Maestros de las Escuelas públicas, si bien no podrán ascender en su carrera sino mediante oposición a plazas vacantes, y que este precepto, que establece una excepción en favor de los Maestros a quienes comprende, no puede interpretarse en sentido restrictivo tratándose de oposiciones, ha resuelto acceder a lo solicitado, pero entendiéndose que deberá la interesada justificar, al presentar su instancia para las oposiciones, el hecho de reunir las condiciones que el mencionado art. 70 exige.

Lo digo a V. S. etc.—Madrid, 18 de marzo de 1912.—**ALTAMIRA.**

(B. O. 29 marzo)



Escuelas vacantes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

De conformidad con la Real orden de 31 de marzo y orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril de 1911, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 25 de agosto último, y en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de Ascenso y Traslado, las siguientes plazas de las Escuelas nacionales de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas para Maestro

Coruña: Campos, Mellid; Villamayor, Ordenes; Arca, Monfero; Gándara, Oroso; Gambada, Vimianzo.—**Orense:** Sejalvo, Orense; Randín, Calvos de Randín.—**Pontevedra:** Pereiras, Mos; Areas, Túy; Bamio, Carril; Insua, Puente Caldelas.

Escuelas con 625 pesetas para Maestra.

Coruña: Landoy, Ortigueira; Senra, Oroso.—**Orense:** Lebozán, Beariz; Piteira, Carballino; Ríocaldo, Lobios; Faromontanos, Nogueira; Desteriz, Padrenda.—**Pontevedra:** Cequelíños, Arbo; Rivadetea, Puenteáreas; Acibeiro, Forcarey; Loureza, Oya.—**Lugo:** Lonsada, Samos.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 pesetas para Maestro.

Coruña: Ames, Arzua; Bayo, Zás; Santa Cecilia, Serantes.—**Orense:** Calvos de Randín, Mezquita.—**Pontevedra:** Graña, Covelo; Dozón.—**Lugo:** Donis, Cervantes.

Escuelas con 500 pesetas, para Maestro.

Coruña: Arines, Conjo; Salgueiros, Dunitria; Beán, Ordenes; Bamio, Vimianzo.—**Orense:** Parada, Irijo; Damil, Ginzoz.—**Pontevedra:** Santiago de Olvaira, Puenteáreas; Monrigás, Rodeiro.—**Lugo:** Monteseiro, Fonsagrada; Juris-Albardeiro, Castroverde; Duimentas Justás, Cospeito; Mazada, Fonsagrada; Río, Fonsagrada.

Escuelas con 625 pesetas para Maestra.

Coruña: Goente, Capela.—**Orense:** Castromarigo, La Vega; Saavedra, Irijo;

Mourisco, Paderne; Villardevos.—**Pontevedra:** Guillade, Puenteáreas; Barbudo, Puente Caldelas.

Escuelas con 500 pesetas para Maestra.

Coruña: Ponlo, Ordenes; Corcoesto, Cabana.—**Orense:** San Adrián de Cejo, Vereja; Jacebanes, Quintela de Leirado; Pedroso, Ríos; Cobas, Rubiana; Jagoaza, Barco.—**Pontevedra:** Sabajanes, Mondariz.—**Lugo:** Vilachá Becerreá; Comboeira, Mondoñedo.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plaza de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas o remitidas directamente a esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de Ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

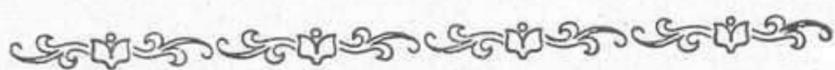
Los expedientes solicitando Escuelas o Auxiliarias por concurso de Ascenso o Traslado se comprenderán de instancia dirigida a este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

La condición de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, con-

tada desde la primera posesión en Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Santiago, 18 de abril de 1912.
El Rector, Cleto Troncoso.
(Gaceta 28 abril).



Sección de Noticias

El Ministro a Londres.—El sábado por la noche salió el Sr. Alba precipitadamente para Londres, llamado a causa de padecer su hija mayor una grave indisposición que requería inmediata operación quirúrgica. Las noticias que recibimos de la enferma, son algo más tranquilizadoras. Celebraremos que tenga una rápida y completa mejoría.



Fiesta escolar en Guadalajara.—En dicha población se ha celebrado una simpática fiesta para repartir entre los niños de las Escuelas públicas y privadas cuatrocientas cuartillas del Instituto Nacional de previsión. Asistieron SS. AA. la Infanta María Teresa, los Condes de Romanones y otras varias personalidades prestigiosas.



De pésame.—Lo está nuestro distinguido compañero, D. Godofredo Escribano, Profesor de la Escuela Normal Central, que ha perdido días pasados a la más joven de sus hijas, María, que contaba 10 años de edad. Sentimos sinceramente esta desgracia de nuestro amigo y le acompañamos en su aflicción.



De presupuestos. Mañana se leerán en el Congreso los proyectos de presupuestos para 1913. Podríamos adelantar algunos detalles de lo referente a Primera enseñanza, pero no estamos autorizados para ello y preferimos esperar un par de días. Pronto se verá confirmado lo que hemos dicho, a saber: que el Sr. Alba ha luchado por la enseñanza primaria y que en ese sentido merece elogios, pero que el Magisterio primario no puede quedar satisfecho con esos aumentos. Y nada más debemos decir hoy.



Oposiciones a Inspectores.—Se reanudan hoy a las cinco de la tarde en la Escuela Superior del Magisterio. Están llamados los tres primeros opositores para actuar y además tres suplentes.

BIBLIOGRAFIA

La Inspección médico-escolar.—Enviada por un querido pariente que pertenece al Cuerpo de Beneficencia municipal, y es también Médico inspector de las Escuelas de Madrid, hemos tenido el gusto de recibir y leer con interés, la Memoria del Dr. D. Eduardo Masip, Secretario de la Inspección médica, y Vocal de la Junta de Primera enseñanza de la corte, presentada al Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza, en cumplimiento de un deber reglamentario.

De ella se deduce que la Inspección médica de las Escuelas de Madrid, establecida hace poco más de un año, por la Junta municipal, entra con bríos que hacen augurar un feliz resultado. ¡Ojalá pudiéramos decir otro tanto de la creación de esa misma, con carácter general para toda la nación, por Real decreto de 18 de junio de 1911!

Pero, desgraciadamente, creemos que tardará muchos años en implantarse, no en los pueblos y villorrios, sino ni aun en las poblaciones de algún vecindario, y en las capitales pequeñas, por la idiosincrasia particular nuestra, y por la poca atención que a ello se presta por quien debiera.

Hace el autor una reseña de los países de todo el mundo de que tiene noticia se ha establecido la Inspección médica en las Escuelas, en cuyo servicio sobresalen los americanos, según se ve por los apartados que dedica a los Estados Unidos, en que se distingue Nueva York, donde 300 médicos inspeccionan diariamente las Escuelas; Nueva Jersey, Méjico, República Argentina y Chile.

En Asia, habla sólo del Japón, donde se halla a gran altura, pues en 1903, contaba ya con 4.582 médicos inspectores de Escuelas.

En Africa se ocupa de la Argelia, Túnez y Egipto, que tiene en El Cairo un médico inspector, que cobra al año 12.000 francos.

Y, por fin, en Europa, trata de todos los estados, notándose que las naciones del Norte, como Alemania, Suecia, Noruega, Dinamarca, etc., que se distinguen por su superior cultura, son también las que van a la cabeza de este movimiento.

Siguen luego, la historia y estado actual de la Inspección médica, en España. Reglamento de la Inspección médica de las Escuelas de Madrid, y otras varias disposiciones, entre las que sobresale el Real decreto creando la Inspección médica para todas las Escuelas de España, que suponemos se cumplirá muy tarde, si no

vuelve a haber otro médico, como el señor Gimeno, en el Ministerio.

A continuación, habla el Sr. Masip, de la organización actual de la Inspección en Madrid y reducción de la ficha sanitaria, insertando el modelo, así como el de la Hoja complementaria.

Y luego trata de los médicos especialistas y médicos inspectores de distrito, con las observaciones que todos han hecho en este primer año, del establecimiento de la repetida Inspección.

Completan el folleto: un cuadro demostrativo de los reconocimientos efectuados, otro de los ídem para el ingreso en las Escuelas, y otros varios, conducentes al mismo fin.

Afirma el Sr. Masip, a final de su concienzuda y bien escrita Memoria, que «La Escuela debe sufrir una transformación radical», porque son antihigiénicos casi todos los edificios escolares, antipedagógicos los métodos de enseñanza, no por culpa de los Maestros, sino por las circunstancias que los rodean, inadecuado el mobiliario escolar, y defectuoso el material de enseñanza.

Si esto dice el Sr. Masip de las Escuelas de Madrid, ¿qué no diría si viera las de toda la Nación?

Terminemos haciendo votos por que, en años sucesivos, sean conocidas estas Memorias por la Autoridades superiores, que pueden remediar algo, por los médicos y por los Maestros españoles, a fin de que entre todos, se llegue a levantar el edificio de la Inspección médica escolar, en todas las Escuelas españolas.—**Félix Sarrablo.**

Alcañiz (Teruel), abril de 1912.



DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Se desestiman varias peticiones de Maestros opositores en turno restringido, que fueron aprobados sin obtener Escuela, solicitando que se les vaya colocando en las plazas de mil pesetas que vaquen en lo sucesivo, porque el Reglamento de 25 de agosto de 1911, no autoriza la agregación de plazas a las convocatorias de oposiciones y la referida concesión implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse en los siguientes ejercicios.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Concurso de ascenso: D. Mariano Bivullo, Cástor Arribas, Julio Villar, José Gil, Narciso López, doña María Herranz, María Petit, María Nieves Miranda, María N. Miranda, Raimunda Guillamón, Milagro Capdepón, Constantina Cerrudo, Carmen Suárez, María J. Enserves, María del Pilar Sáez, María R. C. Pérez Redondo y Adriana Dorado; don Victoriano Escudero, Martín A. Villalvilla, Vicente Iborra, José J. Gómez, Emilio Soriano, Victorio Chinchón, Ildelfonso Martínez, doña Josefa Valdés, María Tortosa, D. Pedro González, Benito Alarcón, Celedonio de Beas, José López, Godofredo Flores, Francisco Rodríguez, Enrique Alonso, Zacarías B. Gil, Valentín del Valle, Pedro Sanz, doña Justa García, María C. Arroyo, Paula Brunete, Encarnación Romero, Patricia Manzaneque, D. Santiago Alcolea, Calixto J. Fernández, Luciano Martín, Miguel Beltrán Rico y Facundo de P. Casla, Valentín de Diego y don Juan San José.

Doña Asunción Aguado, Natividad Sanz, D. Tomás León y Benita, doña Amparo Becerra, Benita Panadero.

Traslado: D. Angel María García Francisco Martos, Tomás L. Benita, Sebastián Palomino, Teófila Santacana, Víctor Sánchez, Severiano Sanz, Pedro Alvarez, doña Casilda Laguna, Amparo Becerra, Dolores Muñoz, María de la O Hidalgo, Emilia E. Torre, doña Aurora Ulloa y don Benito Rnbio y Rafael Lleyda.

Aspirantes al turno de Traslado: D. Casimiro G. y Pérez, Cástor Arribas, Mariano Fuente, Manuel Salazar, Nicomedes de Pedro Sabido, doña Carmen Suárez, Milagros Capdepón Pastor, María Miranda, Petra de A. Pérez, Adelaida de Monico, Saturnina Escrivano, Igracia Pérez, Natividad Ferrández, María A. de G. Albarez, D. José Meredir, Juan P. Villanueva, Julio Villar, Angel Antonio Rojo, Victoriano Escudero, Julián Martínez, Ildelfonso Martínez, Emilio Soriano, Gregorio Canani, Bernardino Sánchez, doña Petra Escudero, Cayetana Recio, D. Pedro González, Fidel Mondedeu, Santiago Herranz, Gabriel Uriarte, Eustaquio Herranz, Zacarías B. Gil, doña María Antonia Arnal, Julia Gil, Justa García, Leonor Bertomese, María Miguel Cantalejo, María Herranz, María C. Arroyo, Jerónima Tomé, y María Angeles Aragón.

Doña Josefa María Torres, Jacoba Sanz, María M. Tapia, Paula Brunete, Victoria Arribas, Rosario Escudero, Patricia Manzaneque, D. Ignacio Colmenarejo, Andrés

Domínguez, Manuel Gómez, M.^a J. Astudillo, Dominga Vindel, doña Romana Heras, Isidra V. Sanz, María P. Hernández, Francisca Allas, Antonia Gómez, María Pilar Comendador, D. José Cortina, Santiago Matas, Andrés García.

Ascenso: Doña María de la O. Hidalgo, doña Dolores Muñoz, D. Angel Sánchez, Rafael Aznar, D. Juan Antonio Salcedo, Ildefonso Ramírez, Joaquín Tarín, María Pilar Comendador, María N. Marín.

Traslado: D. Pablo de la Torre, Celestino, Vicente Osuna, Antonio San Martín, doña Agueda J. Ruiz, Joaquina Conchán, Casta E. García, Pilar de P. Colimorio, Juan J. Jiménez, Aurora Ulloa.

—Se concede a D. Leoncio de Castro, Maestro de Aldea del Rey (Ciudad Real), el segundo período de observación.

—Se ha desestimado la instancia de D. Atanasio Hernando solicitando la inclusión de la Escuela de Casillas (Guadalajara), en el concurso de traslado del mes actual.

Cuenca.—La Junta provincial ha transferido a la Central de Derechos pasivos la cantidad de 4.439,53 pesetas, importe de los descuentos practicados a los Maestros de esta provincia sobre sus haberes correspondientes al mes de marzo último.

—Por no haber pasado la revista anual prevenida por la orden de la Junta Central de Derechos pasivos, de 14 de octubre de 1907, no percibirán sus haberes correspondientes al primer trimestre del año actual los pensionistas y jubilados siguientes: doña Paula Romero de la Cerda, doña Pantaleona Martínez Page, doña Micaela Saiz Arcas, doña Francisca Pérez Rincón, doña Paula Romero Jiménez, doña Florencia Saiz Mora, doña Josefa García Salbadó, doña Lorenza Petra Cañada y D. Victoriano de la Iglesia.

—Con fecha 23 de los corrientes, elevó la Sección de Instrucción pública a la Ordenación de Pagos del Ministerio, las nóminas formuladas por los Habilitados de los Maestros, para el pago a los mismos de sus haberes personales correspondientes al mes actual.

—El Sr. Presidente de la Junta provincial, con fecha 19 de los corrientes expidió nombramiento de Maestro interino de la Escuela nacional de asistencia mixta de Gabaldón, a favor de D. Leopoldo Domínguez Aparicio.

—Han tomado posesión: D. Ramón Ruiz, de la Escuela de Abia de la Obispalía y D. Miguel Valía Malo, de la de niños de Torralba.

—Terminadas las oposiciones en turno restringido, para la provisión de una Escuela de niñas ha sido ésta adjudicada a

doña Agueda J. Ruiz Recuenco, Maestra de Langa (Huete).

Guadalajara.—Ha solicitado jubilación D. Anselmo Fresno, Maestro de Campillo de Dueñas.

—Se concede licencia a D. Godofredo Flores, para actuar en oposiciones restringidas, y doña Angela Sancho ha reanudado sus tareas escolares, una vez terminada la licencia de oposiciones.

—Ha cesado en Bochones, D. Casimiro Gonzalo y en Chiloeches, D. Jacobo Orellana.

—Se ordena al Alcalde de Cantaloja, dé posesión a doña Germana Arce con efectos desde el día en que se presentó.

—Se han remitido los títulos administrativos cumplimentados de 1.000 pesetas, a los pueblos de Tripueque y Ríofrío, de doña Josefa Ortega y doña Angela Sancho, así como a dichas Maestras las credenciales correspondientes.

—Se reclaman a doña Gabriela Gaitán, 37.08 pesetas del primero y tercer trimestre de material de 1903.

—En el «Boletín Oficial» del 26 del actual, se pide a todos los Maestros y Maestras que se han posesionado desde 1.º de enero, para su expediente personal, dos hojas, copias de los títulos administrativos profesionales, partida de bautismo o de nacimiento, en forma reintegrados, e igual a los que no han cumplido este servicio y se han posesionado antes de la fecha indicada en el plazo de quince días que termina el 11 de mayo próximo, so pena de ser baja en nómina.—El correspondiente.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Se ha comunicado a la Dirección general, a los efectos de nombramiento de sustituto, el cese en activo del Maestro de Moncada, D. José Altaba.

—Se han recibido, de resultados del último concurso, los títulos administrativos de Maestros en propiedad de D. Manuel Ruiz, para Cabriels; D. Víctor Anheló, para Prat de Rey; D. José Rosell, para la auxiliaría de Suria; D. Jaime Pampidó, para Sardañola; doña Rosa Montserrat, para San Lorenzo de Hortons; doña Carmen Sentena, para Oris, y doña Josefa Dabán, para Llissa de Munt.

—Ha quedado vacante la Escuela de niños de Sarriá por fallecimiento del Maestro D. Salvador Mundi.

—Se ha remitido a la Junta Central el expediente de clasificación de doña María Perisé, Maestra de San Quirico de Besora.

—Pasa al Rectorado el expediente de sustitución del Maestro de Olbán, D. Ramón Barnadas.

—A la Dirección general, se ha remitido el expediente de graduación de las Escuelas de Caldas de Montbuy.

—Se han extendido, y están ya a disposición de los interesados, los títulos de los Maestros y Maestras que figuran en las tres primeras clases del Escalafón provincial, de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1909 y 1910.—**El corresponsal.**

Distrito de Santiago.

Orense.—En el concurso de traslado de enero último, ha sido nombrado D. Manuel Valero Martín, Maestro de Romeros, Zaragoza, debiendo cesar en la de Acebedo en esta provincia.

—Se han hecho por la Junta los siguientes nombramientos de interinos: de Biobra, en Rubiana, con 375 pesetas, D. Benito López Alvarez, y de Calvos de Randín, en Calvos, con 312,50 pesetas, D. Ramón Pallarés Iglesias.

—En virtud de permuta han sido nombrados, D. Celso Parragués y Alonso, Auxiliar de la graduada de Palencia y don Luis Soto Menor, de la de esta Capital.

—El Sr. Inspector de Primera enseñanza de esta provincia, Presidente del Tribunal de Oposiciones a Escuelas de niños, ha solicitado de la Dirección general de Instrucción pública la revisión de los ejercicios de las referidas oposiciones y la apertura de un expediente para demostrar la falsedad de las calumniosas afirmaciones hechas por el «Magisterio Orensano».

—Han tomado posesión: de Crespos, en Padrenda, doña María de la Consolación Barral; de Candedo, en Chandreja, doña Inés Táboas; de Pejeiros, en Blancos, doña Honorita Pérez Fernández; de Río-caldo, en Lovios, doña María de la Torre Acha; de Gabín, en Montederramo, doña María de la Soledad Santías Prego; de Jagoaza, en el Barco, D. Miguel Rodríguez Garrido; de Torneiro, en Allani, don Ruperto Lage Cid; y de la completa de niños de La Mezquita, D. José Miguel Yáñez Seoane.

Ceses: D. Nicomedes García Bravo, en San Martín, Viana, por haber sido nombrado para Ortigosa del Monte (Segovia); y doña Tomasa González, en Biobra, Rubiana, por haber sido nombrada para la de Puente de Domingo Florez (León).—**El corresponsal.**

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Se remite al Alcalde del Campillo el título administrativo nombrando Maestro de aquel pueblo a don Bernardo González.

—Se ordena al Sr. Alcalde de San Mi-

guel del Arroyo manifieste las causas por las que no abona las retribuciones a que tiene derecho la Maestra doña Elpidia Polo.

—Se remite al Rectorado la relación de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades aprobada por la Junta provincial de Instrucción pública.

—Se remiten comunicaciones para entregar a las Maestras doña Marina Antigüedad y doña Carmen Blanco reclamándoles las fe3 de nacimiento legalizadas por conducto del Jefe de la Sección de Instrucción pública de Palencia.

—Se remite a informe del Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga la reclamación hecha por los Maestros D. Felipe y doña Gregoria de Santiago.

—Se da cuenta al Tribunal de Cuentas del Reino de la resolución recaída en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el Maestro interino que fué de Pozaldez, D. Segundo Muñoz.

—Se remite al Rectorado de Valladolid el expediente de concurso de doña Emilia Rodríguez.

—Se remite al Alcalde de Quintanilla de Avila, comunicación para entregar a la Maestra doña Josefa Ibáñez.

—Se remite al Alcalde de Trigueros del Valle, título administrativo de Maestra propietaria de aquel pueblo en virtud de permuta a favor de doña Petra Velasco Nieto.

—Se preguntan al Alcalde de San Miguel del Arroyo las causas por las cuales no paga las retribuciones a la señora Maestra.—**El corresponsal.**

Burgos.—Por la Junta provincial, en sesión del 20 del actual, se tomaron los siguientes acuerdos:

Interesar de la Comisión provincial que se autorice al Sr. Arquitecto provincial para que reconozca el nuevo local donde se propone trasladar la Escuela de niñas de Briviesca.

Ordenar al Alcalde de Villangómez, que sin excusa alguna abone al Maestro que fué de aquel pueblo D. Tomás Alamo, las cantidades que se le adeudan en concepto de alquileres; al Alcalde de Mamolar que ponga los cristales y haga los reparos necesarios en la casa del Maestro, y a éste que en lo sucesivo obre con corrección y respeto, sobre todo con las autoridades.

Devolver a la Dirección general de Primera enseñanza con informe de favorable, 1.º el expediente sobre creación de una Escuela de niñas en Quintanalaranco y 2.º la instancia de D. Rufino Ibeas Ruiz pidiendo fuera de concurso la Escuela de Cotar.

Elevar a la Superioridad por conducto

del Rectorado, el expediente sobre arreglo escolar de los Ayuntamientos de Modubar de la Emparedada y Aguas Cándidas, proponiendo que en el primero se suprima la Escuela de Cojobar y que en el segundo quede una Escuela en Aguas Cándidas y otra en Quintanacopio.

Admitir la renuncia de su Escuela a la Maestra interina de Bárcena de Bureba, doña Pilar Gómez, para ampliar estudios.

Nombrar a los Médicos D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostán, para que en unión del Inspector provincial de Sanidad reconozcan y certifiquen en los expedientes de dispensa de defecto físico de los aspirantes al Magisterio público don Amador Murga Clemente, D. Eugenio Ortiz, D. Domingo González, D. Gerardo de los Mozos, D. Elías Amigo y D. Clemente Carretón, cuyo acuerdo se traslada a los interesados.

Conceder autorización para hacer oposiciones restringidas, aprobando los sustitutos propuestos, a D. Juan Monedero, Maestro de Hontoria de la Cantera; a don Donato Ruiz Ezquerro, de Villarana de Mena; a D. Calimiro de la Iglesia, de Coculina; a doña Purificación Blanco Castrejón, de Quintana de los Prados; a doña Fé Cascajo Ciudad, de Hormazuela; a don José María García Parreño, de Añastro, y a D. Primitivo García de Lomana, de Villanueva del Conde, los cuales podrán empezar a hacer uso de la licencia de ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Que se archiven los expedientes de visita ordinaria de Inspección del año próximo pasado, remitidos por el Inspector de la zona de Lerma.

Quedar enterada: 1.º de que el Inspector de Alava se halla girando visita ordinaria en el Condado de Treviño; 2.º de la admisión de la renuncia al Maestro nombrado para Pangua, D. Francisco Lacalle; 3.º de la circular publicada en el «Boletín Oficial» para que se renueven los vocales de las Juntas locales; 4.º de la Real orden sobre rehabilitación de D. Martín Carranza, para el Magisterio público; 5.º de la resolución de la Dirección general para que se provea en Maestro la Escuela de Padrones de Bureba, y 6.º del nombramiento de tribunales para oposiciones restringidas en esta provincia.

—Reclamar al Alcalde de Valle de Valdelucio que remita la renuncia presentada por el Maestro interino de Corralejo de Valdelucio, D. Daniel Pérez.

—Dentro del plazo de convocatoria, se han presentado en esta Sección 468 aspirantes al concurso de ingreso de interinos; 352 Maestros y 115 Maestras.—**El corresponsal.**

Distríto de Zaragoza.

Zaragoza.—El Inspector de la zona de Calatayud, devuelve informados: el expediente gubernativo formado al Maestro de Añón; el de petición de licencia para oposiciones de D. José Chior y de D. Tomás Ruiz, y el de permuta entre los Maestros de Ibdes y Murillo del Río Leza.

—El Maestro de Calatayud D. Hipólito Vicente, participa haber cesado en su cargo por parte a la de Logroño, para la que ha sido nombrado.

—Los Maestros de Uncastillo se quejan del mal estado en que se encuentran los locales escuelas.

—Son muchos los Maestros de ambos sexos que solicitan las plazas vacantes en el Escalafón próximo a formarse, para el cobro del aumento gradual de sueldo.

—A la Maestra de Lcarre, doña Irene Tallor, se le ha concedido el primer período de observación.

—Se remite a los respectivos Alcaldes los títulos administrativos de los Maestros propietarios nombrados por virtud del último concurso de traslado para las Escuelas de Sierra Estronad, Mesones, Romanos, Jaraba, Rueda de Jalón y Auxiliaría de Piria; doña Ramona Ealdovinos, doña Leonor Alvare, D. Manuel Valero, D. Diego Gutiérrez, D. Juan Feliciano Moñúz y doña Ascensión Guiral respectivamente.—**El corresponsal.**

SUMARIO

GRABADOS.—Pínces genil (Granada); Colocación de la primera piedra para un edificio escolar, Huesca; asistentes a la fiesta del Arbol.

PEDAGOGIA HERBARTIANA. Conclusión.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Justicia, Maestros consortes, Para el concurso general de traslado.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta»; días 27, 28 y 29. Disposiciones oficiales. Escuelas vacantes. Santiago; concursos de ascensi y traslado.

SECCION DE NOTICIAS.—El Ministro a Londres. Fiesta escolar en Guadalajara, De pésame. De presupuestos, Oposiciones a Inspectores.—Bibliografía. La Inspección médico-escolar.—Del Ministerio.—De provincias. Noticias de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Barcelona, Orense, Valladolid, Burgos y Zaragoza.